

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Màster universitari en Gestió Esportiva

Universitat: Universitat Autònoma de Barcelona

Centro: Escola Fundació Universitat Autònoma de Barcelona-Formació

Código del título: 4316022

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

La **Comisión Específica de Ciencias Sociales 1** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **22 de junio de 2026**, ha evaluado la propuesta de modificación substancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:

- Se incorpora el campo de estudio: “Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo”.
- Se amplía la oferta de plazas de nuevo ingreso, pasando de 75 a 90. De éstas, 29 son para la modalidad presencial, idioma castellano; 25 son para la modalidad presencial, idioma inglés; 10 son para la modalidad en línea, idioma castellano; 26 son para la modalidad en línea, idioma inglés. El grupo en modalidad presencial, idioma inglés, es de nueva creación.
- Se aportan datos de demanda, de matrícula y de preinscripción que justifican la ampliación de plazas.
- Se ajustan dos de los resultados de aprendizaje del apartado 2. *Resultados del proceso de formación y aprendizaje*:

RAKT1: “Identificar la estructura económica y financiera contextual del mercado y las empresas del sector deportivo, incluyendo su gobernanza, tanto en sentido estático como dinámico, y *adaptándolo a las normativas y legalidad vigente*”.

RAST01: “Diseñar planes económico-financieros basados en el contexto al que se enfrenta una empresa u organización del sector deportivo, *así como a las leyes y normativas del sector*”

- Se actualiza el apartado 3.1 - *Requisitos de acceso y criterios de admisión*: se actualiza la composición de la Comisión de coordinación del máster, a la que se añade “El director general del JCI, o persona a quien delegue”. Además, se incorpora el perfil de ingreso del estudiante y, en los Criterios de selección, se introduce la posibilidad a los candidatos/as de hacer un vídeo de presentación, en vez de un escrito.
- Se actualiza el apartado 3.2 - *Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos*: se actualizan los créditos correspondientes al reconocimiento por experiencia profesional, pasando de 9 ECTS a 6 ECTS, y se actualiza también el tiempo mínimo de experiencia laboral necesario para el reconocimiento, que pasa a ser de 6 meses / 150 días.

Se llevan a cabo algunos cambios en el plan de estudios:

- Se reduce el número de créditos de las asignaturas optativas, que pasan de 9 ECTS a 6 ECTS, y se aumenta el número de créditos de las asignaturas obligatorias, que pasan de 45 ECTS a 48 ECTS.
- La asignatura obligatoria “Economía del deporte y gestión estratégica” pasa a denominarse “Economía y derecho del deporte”, y pasa de 9 ECTS a 6 ECTS. En consecuencia, se ajustan los contenidos y los resultados de aprendizaje que tiene asociados.
- Se crea una nueva asignatura obligatoria “Gestión estratégica y gobernanza del deporte”, de 6 ECTS.
- Se actualiza el apartado 4.2, *Actividades y metodologías docentes*, diferenciando las actividades formativas de las metodologías docentes.

En el sistema de evaluación del TFM, el peso de la calificación del tribunal es del 35% frente al 65% del tutor/a. La Comisión recomienda que la institución garantice que la calificación del Trabajo de Fin de Máster (TFM) no dependa principalmente de la opinión del director o directora, asegurando así un proceso de evaluación objetivo, independiente y sin conflicto de intereses. Por lo que respecta a la “Presentación final ante el tribunal del TFM”, se explicita que la defensa será no presencial, y que en el tribunal “en caso de temas muy específicos o concretos, se puede recurrir a miembros externos del programa que por su capacidad específica en un determinado ámbito pasaran a formar parte del tribunal”. Respecto de la defensa no presencial, se recuerda que se deben asegurar los mecanismos para la identificación de la persona, y por lo que respecta a la presencia de profesionales en el tribunal, se debe tener en cuenta que pueden actuar como asesores/as pero no tienen autorización para firmar las actas.

Se llevan a cabo algunas modificaciones con carácter no substancial:

- Se reduce el número de ECTS de la asignatura optativa “Prácticas profesionales”, que pasa de 9 a 6 ECTS.
- Se cambia la denominación de la asignatura optativa “Tendencias emergentes en la industria del deporte”, que pasa a denominarse “Digitalización y sostenibilidad en la industria del deporte”, y pasa de 9 a 6 ECTS.
- Se crea la nueva asignatura optativa “Métodos de investigación”, de 6 ECTS.
- Se actualiza el apartado 5 - *Personal académico y de apoyo a la docencia*, con los cambios introducidos en las asignaturas. En total, el profesorado doctor asume el 57,5% de la docencia y el profesorado doctor acreditado, el 45,5%. Se recomienda a la institución seguir trabajando en el refuerzo de la capacidad investigadora del profesorado.

En relación con la capacidad del profesorado para impartir docencia en inglés, la institución afirma que se acreditará con un certificado oficial o con un certificado de haber cursado estudios superiores en dicho idioma. No obstante, la Comisión considera que se debe aportar una relación del profesorado que imparte docencia en inglés, junto con la acreditación de su nivel B2 en inglés. Esta cuestión será objeto de Seguimiento en un futuro proceso de evaluación de la titulación.

Finalmente, en relación con el profesorado que imparte la docencia en el título, se constata que alguno o alguna de los profesores o profesoras es personal docente e investigador de una universidad pública.

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en adelante LOSU, que limita el hecho que el PDI de las universidades públicas, a tiempo completo, no pueden ser profesorado de las universidades privadas ni de los centros privados de enseñanza adscritos a universidades, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 60.1.

Esta limitación también se recoge en el artículo 7.9 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, cuando dispone que el profesorado de las universidades privadas y de los centros privados de enseñanza universitaria adscritos a universidades, no podrá ser personal funcionario de un cuerpo docente universitario en situación de activo y destino en una universidad pública así como tampoco personal docente e investigador laboral a tiempo completo en la misma situación.

Finalmente, debe armonizarse esta regulación con lo establecido en el artículo 60.1 de la LOSU que prevé que el PDI de las universidades públicas pueda celebrar contratos con universidades, o entidades públicas y privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación.

En conclusión, el profesorado mencionado anteriormente, que es PDI de una universidad pública a tiempo completo, y que impartiría docencia en el título del centro objeto de evaluación, sólo puede realizar actividades específicas de formación, habiendo firmado el contrato en los términos establecidos en el artículo 60.1 de la LOSU. El término "específica" referido a la actividad de formación no puede abarcar la impartición de la totalidad de una o varias asignaturas, ya que una actividad específica de formación se refiere a un ámbito más reducido que el de una asignatura, como puede ser el caso de una o algunas clases magistrales en una asignatura o la impartición de un seminario de su especialidad o un taller, por ejemplo.

- Se actualiza el apartado 6 - *Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios*, en el que se modifica la ubicación del Johan Cruyff Institute. Se informa sobre los espacios

docentes, instalaciones, y equipamientos académicos para la docencia presencial, que se consideran insuficientes.

En el documento con la relación de espacios del centro se hace la siguiente afirmación: “Número previsto de estudiantes matriculados: Para el curso académico 2025–2026, se prevé inicialmente una matrícula de 24 estudiantes en el programa de máster en modalidad presencial”. No obstante, cabe señalar que el Comité evalúa la adecuación de los espacios en relación con el número de plazas totales solicitadas. Según se afirma en el informe del SIGC presentado por la institución: 29 en modalidad presencial e idioma castellano, y 25 en modalidad presencial e idioma inglés.

Por lo que respecta a los espacios docentes, se describe la existencia de cuatro aulas con capacidad para 20, 25, 30 y 45 estudiantes, respectivamente. Asimismo, se indican dos salas de estudio con capacidad para 4 estudiantes cada una y un claustro de profesores con capacidad para 8 personas. Sin embargo, no se informa sobre la existencia de una biblioteca en el centro ni sobre la posibilidad de acceso a espacios bibliotecarios externos. La inexistencia de una biblioteca, o de mecanismos de acceso a la misma, así como la falta de información sobre los recursos de apoyo al aprendizaje —tanto físicos como digitales—, pone de manifiesto que las infraestructuras docentes y los recursos de apoyo disponibles no dan una respuesta adecuada a las necesidades formativas del alumnado.

En relación con los recursos necesarios para impartir la titulación en modalidad online, no se aporta información al respecto, por lo que debe incorporarse información específica sobre estos recursos.

- Se actualizan los apartados 7.1 - *Cronograma de implantación* y 7.2 - *Procedimiento de adaptación*, siguiendo las directrices del RD 822/2021.
- Se actualizan los apartados 8.1 - *Sistema Interno de Garantía de la Calidad* y 8.2 - *Información pública*, siguiendo las directrices del RD 822/2021.
- Se actualizan los datos del responsable del título, del representante legal, y del solicitante.
- Se incorpora el informe correspondiente del SIGC.

La Comisión considera que la institución debe realizar, a lo largo de la implantación del título, un seguimiento especial de la siguiente **área de mejora**:

- Aportar la lista del profesorado que impartirá docencia en inglés, junto con la acreditación de su nivel B2 de inglés, para asegurar la idoneidad de la docencia en esta lengua.

Finalmente, la Comisión ofrece un conjunto de **recomendaciones** que pretenden contribuir a la mejora continua de la titulación:

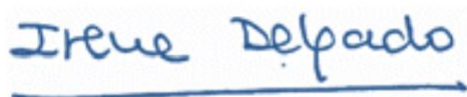
- La Comisión recomienda que la institución garantice que la calificación del TFM no dependa principalmente de la opinión del director o directora, asegurando así un proceso de evaluación objetivo, independiente y sin conflicto de intereses.

- Seguir trabajando en el refuerzo de la capacidad investigadora del profesorado.

Se evalúa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de modificación del título de màster universitari en Gestió Esportiva de la Universitat Autònoma de Barcelona.

La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

La presidenta de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ciencias Sociales 1



Irene Delgado Sotillos